

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de septiembre de 1966 por la que se da nueva denominación a las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Advertido error en el último párrafo del texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de octubre de 1966, página 12932, se transcribe a continuación, debidamente rectificado:

«Los Centros no estatales reconocidos completarán su denominación con el subtítulo de *Centro no estatal reconocido.*»

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de octubre de 1966 por la que se establece el desarrollo de los cursos y programas de examen para la obtención de los certificados de competencia de Marineros de las Marinas Mercante y de Pesca.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2483/1966, de fecha 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 241), por el que se crearon los certificados de competencia para los tripulantes subalternos de las Marinas Mercante y de Pesca dispone en su artículo decimotercero que por el Ministerio de Comercio se dictarán las disposiciones complementarias para su desarrollo.

Para iniciar los diferentes cursos y exámenes es preciso determinar previamente las normas a que éstos han de ajustarse, establecer los programas y fijar los trámites que han de cumplir los interesados para solicitar los certificados de competencia que les correspondan.

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, con el informe favorable de la Junta de Enseñanzas Náuticas y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los exámenes para la obtención de los certificados de competencia de Marinero, Marinero-Mecánico (Mecamar) y Marinero-Pescador (Pescamar), creados por el Decreto 2483/1966, de fecha 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 241), se ajustarán a los programas que para cada caso figuran como anexo de esta Orden, y en lo no determinado en ella, a las normas generales de la Orden de este Ministerio de fecha 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Segundo.—Estos exámenes se celebrarán en los Centros que a continuación se indican:

- a) Escuelas Oficiales de Náutica.
- b) Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- c) Comandancias Militares de Marina en cuya localidad no exista Escuela Oficial de Náutica o de Formación Profesional Náutico-Pesquera, quedando facultados los Comandantes de Marina para trasladar el Tribunal de examen a cualquier Ayudantía de su provincia en aquellas ocasiones en que, a su juicio, la presentación de los candidatos en la Comandancia les suponga un grave perjuicio.
- d) Centros reconocidos de Enseñanzas Náuticas y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Tercero.—En los Centros reconocidos se examinarán únicamente los alumnos propios del Centro.

Cuarto.—Para celebrar los exámenes en los Centros reconocidos sus Directores deberán solicitar la oportuna autorización de la Dirección General de Instrucción Marítima, a través de la Escuela Oficial a que estén adscritos, dentro de la primera

semana de los cursos que realicen, remitiendo relación nominal de los alumnos matriculados para la obtención de los diferentes certificados de competencia, duración de cada curso, así como del profesorado que impartirá las enseñanzas. A su vista, la citada Dirección General autorizará los exámenes en el Centro si el número de alumnos y su profesorado lo justifica, debiendo, en caso contrario, examinarse estos alumnos en Escuela Oficial o Comandancia Militar de Marina.

Quinto.—Los exámenes para la obtención de cada uno de los certificados de competencia se celebrarán en las fechas siguientes:

- a) Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera: Durante los cursos oficiales, al finalizar éstos, y para examinar a los candidatos que hayan efectuado su preparación por enseñanza libre, cuantas veces sea preciso, a juicio del Director.
- b) Comandancias Militares de Marina: Cuando, a juicio del Comandante Militar de Marina, exista número suficiente de candidatos.
- c) Centros reconocidos: Al finalizar los cursos que les hayan sido autorizados.

Sexto.—Los Tribunales se compondrán de tres miembros como mínimo, Presidente y dos Vocales.

El Presidente será el Director del Centro o el Comandante Militar de Marina, según los casos, pudiendo el Director del Centro y el Comandante Militar de Marina delegar en un Profesor o en el Segundo Comandante, respectivamente.

El Vocal que actúe como Ponente habrá de poseer un título profesional que abarque, en un nivel superior, los conocimientos que se exigen a los candidatos al examen, actuando el otro Vocal como Secretario.

Séptimo.—En los Tribunales de examen de los Centros reconocidos actuará, en todo caso, un Vocal designado por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Octavo.—El reconocimiento médico de aptitud física que han de superar los candidatos al examen para el certificado de competencia de Marinero, se realizará de acuerdo con las normas establecidas en la citada Orden de este Ministerio de fecha 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Noveno.—Los candidatos a los exámenes de cualquiera de estos certificados de competencia abonarán 40 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que se distribuirá como previene el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos.

Décimo.—Una vez finalizados los exámenes, los Presidentes elevarán a la Dirección General de Instrucción Marítima duplicada acta de los mismos, en la forma determinada en la mencionada Orden de 7 de diciembre de 1964.

Undécimo.—Los que reúnan las condiciones exigidas en el mencionado Decreto 2483/1966 para la obtención de cada uno de los certificados de competencia, podrán solicitarlos en cualquier Comandancia o Ayudantía Militar de Marina.

Una vez comprobados aquellos requisitos por la Autoridad de Marina, se les entregará el certificado y se anotará su posesión en la Libreta de Inscripción Marítima.

Los documentos que han de presentarse en la Comandancia o Ayudantía Militar de Marina para que pueda comprobarse que los candidatos reúnen las condiciones exigidas para los certificados de competencia que pretendan, son los que a continuación se relacionan:

1. Certificado de competencia de Marinero.

a) Los que reúnan la condición de un mínimo de cinco años de embarco en plaza de Marinero o Engrasador: su Libreta de Inscripción Marítima donde consta esta condición.

b) Los que posean igual periodo mínimo de embarco en plaza inferior a la de Marinero o Engrasador: su Libreta de Inscripción Marítima, donde consta este extremo y el certificado de haber aprobado el examen previsto en el párrafo segundo del artículo 10 del citado Decreto.

c) Los que superen el examen previsto en el artículo quinto del mencionado Decreto: su Libreta de Inscripción Marítima, para la oportuna anotación, y el certificado de haber aprobado el examen.

2. Certificado de competencia de Marinero-Mecánico (Mecamar) y Marinero-Pescador (Pescamar).

(Será condición precisa para solicitar estos certificados el ha-

ber cumplido dieciocho años de edad, aunque los aspirantes pueden examinarse antes de cumplir dicha edad.)

Deberán presentar Libreta de Inscripción Marítima, donde se comprobará la edad del interesado y que está en posesión del certificado de competencia de Marinero, en el caso de no estar comprendido en el último párrafo del artículo décimo del tantas veces citado Decreto.

El certificado de haber aprobado el examen correspondiente.

El certificado reglamentario de haber efectuado doscientos cincuenta días de navegación en buque mercante, para Marinero-Mecánico, y en buque pesquero, para Marinero-Pescador.

Duodécimo.—Por las Comandancias y Ayudantías Militares de Marina donde se expidan los certificados de competencia se rellenará al propio tiempo la ficha de Registro de Personal Marítimo, que se remitirá a la Dirección General de Instrucción Marítima y se notificará al Distrito de la inscripción del interesado para la anotación en el asiento del mismo.

Decimotercero.—En las Comandancias y Ayudantías Militares de Marina se abrirá un Libro-Registro de los certificados de competencia que expidan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Instrucción Marítima.

PROGRAMAS DE EXAMEN PARA LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DE MARINEROS DE LAS MARINAS MERCANTE Y DE PESCA

Estos programas se desarrollarán de forma eminentemente práctica, realizándose los ejercicios convenientes para que los alumnos se familiaricen con sus cometidos a bordo de los buques.

Durante el período escolar se fomentará el espíritu de convivencia que debe informar la vida a bordo, utilizando todos los medios de que disponga el Centro.

Certificado de competencia de Marinero

PROGRAMA

A exigir a los candidatos que no hayan efectuado embarco previo o éste sea menor de cinco años, en cualquier plaza de buque mercante o de pesca.

(Artículo quinto del Decreto 2483/1966, de 10 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 241.)

Definición de buque.—Dimensiones principales.—Calados.—Ligera descripción de la estructura de un buque.—Obra viva y muerta.—Cubiertas y bodegas.—Palos: Grúas y puntales.

Desplazamiento.—Escala de calados.—Disco de máxima carga. Estabilidad.—Movimiento de pesos: Su importancia en la estabilidad.

Anclas y rezones. Cadenas. Cabos y cables.—Marcado de cadenas.—Timón: Descripción y efecto.—Hélices.

Cabullería y maniobra: Nudos, gazas ayustes y empalmes entre cabos, alambre y malletas mixtas.—Grilletes: Su uso.

Manejo de chigres y maquinillas.—Aguantar, largar y abozar un cabo o cable en maquinillas o bitas: Precauciones.

Dar y largar amarras.—Aparatos lanzacabos: Su utilización. Encapillar y desencapillar estachas en un noray o bita.—Abozar un cabo.—Fondeo: Su maniobra.

Armado de guindolas en palos y costados.—Conservación de la madera y hierro del buque.

Rumbos: Sus clases y equivalencias.—Las agujas giroscópica y magnética: Idea de su funcionamiento.—Manejo del timón de gobierno.—Obligaciones del timonel.—Turnos de guardia.—Prácticas de gobierno.

Sondadores: Sus clases e idea de su funcionamiento.

Botes salvavidas: Tipos y partes principales.—Los remos y su manejo.—Ejercicio de remos.—La caña y efectos del timón.

La aguja de bote: Descripción y empleo.—Lectura del rumbo. Gobierno de un bote por medio de la aguja.

Equipos de un bote salvavidas: Utilidad y empleo de cada objeto.—Encendido y manejo del motor.—Precauciones durante la marcha.—Parada.—Equipo radiotelegráfico de socorro: Su manejo.—Proyector: Su manejo.—Luces y bengalas, utilización.

Flotabilidad de botes.—Estiba del personal.—Colocación de botes a bordo: Pescantes, trincas y calzos.—Izado y arriado de

botes.—Palos y aparejos.—Gobierno a vela.—Ancla flotante: Descripción, armado y manejo.

Salvamento de naufragos.—Maniobra de recogida desde buques y botes.—Primeros auxilios.—Respiración artificial.—Contención de hemorragias.—Tratamiento de fracturas.—Conocimiento del botiquín de un bote salvavidas.

Navegación con mal tiempo.—Trincas de mar.

Maniobra de remolques.—Maniobra de popa para remolcar y de proa para ser remolcado.—Remolque abarloado.

Incendio a bordo: Sus clases.—Idea de las disposiciones de SEVIMAR para prevenirlos y formas de extinción.

Equipos especiales de protección.—Trajes protectores.—Casco o máscaras contra humos.—Máscaras de aire comprimido a circuito abierto.

Prácticas de contra incendios con bombas y mangueras.—Extintores portátiles: Su manejo.—Peligros de inundación de una cubierta.—Detectores de incendios. Uso de gases inertes. Señales de alarma. Vigilancia.

Abordajes.—Vías de agua.

Prácticas de taponamiento con tapones de madera y tapones de tela, almohadas y colchones.—Parcheo de planchas.—Palletes de colisión.—Achique.—Apuntalamiento.

Abandono de buque.—Uso de chalecos y aros salvavidas.—Balsas salvavidas.—Su arriado.—Equipo de socorro de una balsa salvavidas.—Su utilización.

Varar botes en la playa.—Arribada a una costa.—Paso de rompientes.

Conocimiento de las luces de situación de un buque.

Idea de las luces de faros, faroles y balizas, así como sus marcas distintivas de día.

Señales de niebla: Tipos e interpretación.

Obligaciones y deberes del Marinero.—Su relación con los Superiores.—Idea de la Reglamentación Laboral.

Documentación del Marinero.—Trámites con las Autoridades de Marina y consulares.

PROGRAMA RESTRINGIDO

A exigir a los candidatos que justifiquen un período mínimo de cinco años de embarco en plaza inferior a la de Marinero o Engrasador de buque mercante o de pesca.

(Artículo 10, párrafo segundo del Decreto 2483/1966, de 10 de septiembre de 1966, «Boletín Oficial del Estado» número 241.)

Leer y escribir.

Las cuatro reglas aritméticas elementales.

Rumbos: Sus clases y equivalencias.—Las agujas giroscópica y magnética: Idea de su funcionamiento.—Manejo del timón de gobierno.—Obligaciones del timonel.—Turnos de guardia.—Prácticas de gobierno.

La aguja de bote: Descripción y empleo.—Lectura del rumbo. Gobierno de un bote por medio de la aguja.

Equipo de un bote salvavidas: Utilidad y empleo de cada objeto.—Encendido y manejo del motor.—Precauciones durante la marcha.—Parada.—Equipo radiotelegráfico de socorro: Su manejo.—Proyector: Su manejo.—Luces y bengalas. Utilización.

Salvamento de naufragos.—Maniobra de recogida desde buques y botes.—Primeros auxilios.—Respiración artificial.—Contención de hemorragias.—Tratamiento de fracturas.—Conocimiento del botiquín de un bote salvavidas.

Prácticas de contra incendios con bombas y mangueras.—Extintores portátiles: Su manejo.—Peligros de inundación de una cubierta.—Detectores de incendios.—Uso de gases inertes.—Señales de alarma.—Vigilancia.

Abandono de buque.—Uso de chalecos y aros salvavidas.—Balsas salvavidas.—Su arriado.—Equipo de socorro de una balsa salvavidas.—Su utilización.

Conocimiento de las luces de situación de un buque.

Idea de las luces de faros, faroles y balizas, así como sus marcas distintivas de día.

Señales de niebla: Tipos e interpretación.

Certificado de competencia de Marinero-Mecánico (Mecamar)

PROGRAMA

A exigir:

A los candidatos que posean el certificado de competencia de Marinero, obtenido mediante examen, y justifiquen doscientos cincuenta días de navegación enrolados en buques mercantes.

A los que aspiren directamente a este certificado por acreditar un mínimo de cinco años de embarco en plaza de cubierta de buques mercantes.

A los Marineros de estos buques que hayan obtenido sin examen el certificado de competencia de Marinero.

(Artículos sexto y 10 del Decreto 2483/1966, de 10 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 241.)

Iniciación en el barrenado con machos y

Iniciación en el barrenado y roscado con machos y terrajas limado de un prisma cuadrangular.

Distinguir a simple vista la medida y nomenclatura de las llaves ordinarias y especiales.—Idea de los materiales empleados para empaquetados y estanqueidad de juntas sobre muestras.

Calderas: Conocimiento de las partes principales que las constituyen.—Idea sobre las calderas fumitubulares de llama directa y de retorno y la disposición y funcionamiento general de las acuotubulares.—Conocimiento práctico de los accesorios de una caldera.

Precauciones que deben tomarse antes de encender una caldera.—Prácticas de encendido.—Iniciación en las limpiezas de una caldera.—Idea de la concentración de sales en las aguas de calderas y su tratamiento alcalino.—Fuentes de contaminación de las aguas para calderas.

Máquinas de vapor alternativas: Su clasificación.—Conocimiento práctico de los órganos principales de una máquina alternativa.—Idea del condensador, bomba de circulación y bomba de aire.—Bomba de alimentación.—Cisterna.—Bombas de achique.—Idea sobre el evaporador.

Calentamiento, puesta en marcha y maniobras de una máquina alternativa.—Iniciación en la lubricación.

Idea sobre las turbinas de vapor.—Estator. Rotor. Paletas. Toberas. Obturadores de vapor y de aceite: Su misión.

Motores diesel: Conocimiento práctico de sus órganos principales.—Ciclos de trabajo en los motores de cuatro y de dos tiempos.—Conocimiento práctico de sus válvulas principales: Iniciación en su desmontaje y limpieza.—Nociones sobre la bomba de combustible.—Idea sobre la lubricación y refrigeración.

Motores semidiesel: Organos de estos motores. Diferencias esenciales con el motor diesel.

Motores de explosión: Ciclos de cuatro y de dos tiempos. Nociones prácticas sobre la carburación y encendido.

Idea sobre la transmisión del movimiento de las máquinas a la hélice.—Chumacera de empuje.—Bocina y prensaestopas. Hélice.

Aparatos de izado, carga y descarga.—Puntales y plumas de carga.—Equipos de maniobra: Su manejo.—Maquinillas y chigres.

Maniobras de carga y estiba.—Importancia de la estiba.—Diferentes tipos de cargas y su estiba.—Precauciones con la carga durante la navegación, en buen y mal tiempo.

PROGRAMA ESPECIAL

A exigir:

A los candidatos que, no poseyendo el certificado de competencia de Marinero, aspiren directamente a éste por justificar un período mínimo de cinco años de embarco en plaza de máquinas de buques mercantes.

A los Engrasadores de buques mercantes que hayan obtenido sin examen el certificado de competencia de Marinero.

(Artículo 10, párrafos primero y tercero del Decreto 2483/1966, de 10 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 241.)

Rumbos: Sus clases y equivalencias.—Las agujas giroscópica y magnética: Idea de su funcionamiento.—Manejo del timón de gobierno.—Obligaciones del timonel.—Turnos de guardia.—Prácticas de gobierno.

La aguja de bote: Descripción y empleo.—Lectura del rumbo. Gobierno de un bote por medio de la aguja.

Equipo de un bote salvavidas: Utilidad y empleo de cada objeto.—Encendido y manejo del motor.—Precauciones durante la marcha.—Parada.—Equipo radiotelegráfico de socorro: Su manejo.—Proyector: Su manejo.—Luces y bengalas. Utilización.

Salvamento de naufragos.—Maniobra de recogida desde buques y botes.—Primeros auxilios.—Respiración artificial.—Contención de hemorragias.—Tratamiento de fracturas.—Conocimiento del botiquín de un bote salvavidas.

Abandono de buque.—Uso de chalecos y aros salvavidas.—Balsas salvavidas.—Su arriado.—Equipo de socorro de una balsa salvavidas.—Su utilización.

Conocimiento de las luces de situación de un buque.

Idea de las luces de faros, faroles y balizas, así como de sus marcas distintivas, de día.

Señales de niebla: Tipos e interpretación.

Precauciones que deben tomarse antes de encender una caldera.—Prácticas de encendido.—Iniciación en la limpieza de una caldera.—Idea de la concentración de sales en las aguas de calderas y su tratamiento alcalino.—Fuentes de contaminación de las aguas de calderas.

Calentamiento, puesta en marcha y maniobras de una máquina alternativa.—Iniciación en la lubricación.

Idea sobre las turbinas de vapor.—Estator. Rotor. Paletas. Toberas.—Obturadores de vapor y de aceite: Su misión.

Motores diesel: Conocimiento práctico de sus órganos principales.—Ciclos de trabajo en los motores de cuatro y de dos tiempos.—Conocimiento práctico de sus válvulas principales: Iniciación en su desmontaje y limpieza.—Nociones sobre la bomba de combustible.—Idea sobre la lubricación y refrigeración.

Motores semidiesel: Organos de estos motores.—Diferencias esenciales con el motor diesel.

Motores de explosión: Ciclos de cuatro y de dos tiempos.—Nociones prácticas sobre la carburación y encendido.

Aparatos de izado, carga y descarga.—Puntales y plumas de carga.—Equipo de maniobra: Su manejo.—Maquinillas y chigres.

Maniobras de carga y estiba.—Importancia de la estiba.—Diferentes tipos de cargas y su estiba.—Precauciones con la carga durante la navegación, en buen y mal tiempo.

Certificado de competencia de Marinero-Pescador (Pescamar)

PROGRAMA

A exigir:

A los candidatos que posean el certificado de competencia de Marinero, obtenido mediante examen, y justifiquen doscientos cincuenta días de navegación enrolados en buques pesqueros.

A los que aspiren directamente a este certificado por acreditar un mínimo de cinco años de embarco en plaza de cubierta de buques pesqueros.

A los Marineros de estos buques que hayan obtenido sin examen el certificado de competencia de Marinero.

(Artículos sexto y 10 del Decreto 2483/1966, de 10 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 241.)

Iniciación en el barrenado y roscado con machos y terrajas. Limado de un prisma cuadrangular.

Distinguir a simple vista la medida y nomenclatura de las llaves ordinarias y especiales.—Idea de los materiales empleados para empaquetados y estanqueidad de juntas sobre muestras.

Motores diesel: Conocimiento práctico de sus órganos principales.—Ciclos de trabajo en los motores de cuatro y de dos tiempos.—Conocimiento práctico de sus válvulas principales: Iniciación en su desmontaje y limpieza.—Nociones sobre la bomba de combustible.—Idea sobre la lubricación y refrigeración.

Motores semidiesel: Organos de estos motores.—Diferencias esenciales con el motor diesel.

Motores de explosión: Ciclos de cuatro y de dos tiempos.—Nociones prácticas sobre la carburación y encendido.

Idea sobre la transmisión del movimiento de las máquinas a la hélice.—Chumacera de empuje.—Bocina y prensaestopas.—Hélice.

Artes de pesca: Cerco, enmalle y arrastre.—Principales tipos de cada clase.—Atar, coser y reparar redes de cerco, enmalle y arrastre.—Menguados y crecientes.—Preparación para largar y virar artes de cerco, enmalle y arrastre.

Sondadores de pesca.—Sus clases.—Conocimiento práctico de su funcionamiento.

Aparejos de pesca: Palangres y liñas.—Empatar anzuelos.—Montar y empalmar palangres.—Aparejos de cacea: Montaje.—Tranqueo.—Nasas.—Almadrabas.

Marcado de alambres y malletas.—Preparación de boyas y balizas de pesca.

Neveras: Su construcción y empleo.—Diferentes tipos de neveras.—Nociones sobre la conservación del pescado.—Conservación por hielo.—Neveras refrigeradoras.—Cámaras de congelación.—Preparación del pescado a bordo.—Descabezado y desviscerado.

PROGRAMA ESPECIAL

A exigir:

A los candidatos que, no poseyendo el certificado de competencia de Marinero, aspiren directamente a éste por justificar un período mínimo de cinco años de embarco en plaza de máquinas de buques pesqueros.

A los Engrasadores de buques pesqueros que hayan obtenido sin examen el certificado de competencia de Marinero.

(Artículo 10, párrafos primero y tercero del Decreto 2483/1966. de 10 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 241.)

Rumbos: Sus clases y equivalencias.—Las agujas giroscópica y magnética: Idea de su funcionamiento.—Manejo del timón de gobierno.—Obligaciones del timonel.—Turnos de guardia.—Prácticas de gobierno.

La aguja de bote: Descripción y empleo.—Lectura del rumbo. Gobierno de un bote por medio de la aguja.

Equipo de un bote salvavidas: Utilidad y empleo de cada objeto.—Encendido y manejo del motor.—Precauciones durante la marcha.—Parada.—Equipo radiotelegráfico de socorro: Su manejo.—Proyector: Su manejo.—Luces y bengalas. Utilización.

Salvamento de naufragos.—Maniobra de recogida desde buques y botes.—Primeros auxilios.—Respiración artificial.—Contención de hemorragias.—Tratamiento de fracturas.—Conocimiento del botiquín de un bote salvavidas.

Abandono de buque.—Uso de chalecos y aros salvavidas.—Balsas salvavidas.—Su arriado.—Equipo de socorro de una balsa salvavidas.—Su utilización.

Conocimiento de las luces de situación de un buque.

Idea de las luces de faros, faroles y balizas, así como de sus marcas distintivas, de día.

Señales de niebla: Tipos e interpretación.

Motores diesel: Conocimiento práctico de sus órganos prin-

cipales.—Ciclos de trabajo en los motores de cuatro y de dos tiempos.—Conocimiento práctico de sus válvulas principales: Iniciación en su desmontaje y limpieza.—Nociones sobre la bomba de combustible.—Idea sobre la lubricación y refrigeración

Motores semidiesel: Organos de estos motores.—Diferencias esenciales con el motor diesel.

Motores de explosión: Ciclos de cuatro y de dos tiempos.—Nociones prácticas sobre la carburación y encendido.

Artes de pesca: Cerco, enmalle y arrastre.—Principales tipos de cada clase.—Atar, coser y reparar redes de cerco, enmalle y arrastre.—Menguados y crecientes.—Preparación para largar y virar artes de cerco, enmalle y arrastre.

Sondadores de pesca.—Sus clases.—Conocimiento práctico de su funcionamiento.

Aparejos de pesca: Palangres y liñas.—Empatar anzuelos.—Montar y empalmar palangres.—Aparejos de cacea: Montaje.—Tranqueo.—Nasas.—Almadrabas.

Marcado de alambres y malletas.—Preparación de boyas y balizas de pesca.

Neveras: Su construcción y empleo.—Diferentes tipos de neveras.—Nociones sobre la conservación del pescado.—Conservación por hielo.—Neveras refrigeradoras.—Cámaras de congelación.—Preparación del pescado a bordo.—Descabezado y desviscerado.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2781/1966, de 3 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional el Almirante don Indalecio Núñez Iglesias.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional el Almirante don Indalecio Núñez Iglesias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2782/1966, de 3 de noviembre, por el que se dispone el cese del Contralmirante don Enrique Polanco Martínez como Jefe de Estudios de la Escuela de Estados Mayores Conjuntos del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

De conformidad con el Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en disponer cese don Enrique Polanco Martínez como Jefe de Estudios de la Escuela de Estados Mayores Conjuntos del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2783/1966, de 3 de noviembre, por el que se dispone quede a las órdenes del Ministro de Marina el Almirante don Indalecio Núñez Iglesias.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer quede a sus órdenes el Almirante don Indalecio Núñez Iglesias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 2587/1966, de 6 de octubre, por el que se nombra Delegado de Hacienda de Cartagena a don Eduardo Fernández Muñoz.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 17 de octubre de 1966, página 13080, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «...Delegado de Hacienda en la provincia de Cartagena...», debe decir: «...Delegado de Hacienda de Cartagena...».